

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO “ITAIPBC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE POR EL LIC. FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGÓN Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “ITAIPBC”:

I.1.- Que mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 24 de septiembre de 2010.

I.2.- Que en fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

I.3.- Que con fecha 1 de junio del 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, Elba Manoella Estudillo Osuna y Octavio Sandoval López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno como



Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

I.4.- Que en fecha 5 de junio del 2015 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (Secc. IV, No.26).

I.5.- Que en Escritura Pública Número 51,476, volumen 1,841 de fecha 20 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, consta la protocolización de la Séptima sesión extraordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

I.6.- Que Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, en su carácter de Consejero Ciudadano Presidente del "ITAIPBC", cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente Convenio General, según lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

I.7.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

I.8.- Que de conformidad con el artículo 8, 9 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del "ITAIPBC": *Corresponderá al Órgano Garante, en colaboración con los sujetos obligados, la difusión del derecho de acceso a la información, la protección de los datos*

personales y la cultura de la transparencia, para lo cual podrán celebrar convenios de colaboración entre ellos, para la realización de cursos, seminarios, talleres o cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos.

Así mismo, los sujetos obligados podrán celebrar convenios con las instituciones de educación superior en el Estado, para efecto de impulsar la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la cultura de la transparencia.

El Órgano Garante promoverá que, en los planes y programas educativos de educación básica y para la formación de maestros que se impartan en el Estado, se incluyan contenidos que reconozcan la importancia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Igualmente, promoverá que en las instituciones públicas y privadas de educación superior, se incluya en el plan de estudios vigentes el tema de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, ponderando la importancia del ejercicio de este derecho en la vida democrática de la Entidad.

El Órgano Garante promoverá la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y su impacto en el desarrollo de la democracia, para el público en general, mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.

I.9.- Que el Pleno del "ITAIPBC" mediante sesión pública del día 18 de Mayo de 2012, aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción de Convenios Generales de colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 51 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

I.10.- Que para todos los efectos del presente convenio, el "ITAIPBC", señala su domicilio legal el ubicado en Avenida de la Patria No.806, Altos, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA "LA UABC":

II.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica; 68 y 72, Fracción I, de su Estatuto General.

II.3.- Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2015, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio

II.4.- Para efectos de este convenio, se señala como domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo, sin número, Segunda Sección, Código Postal 21100 en Mexicali, Baja California, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "**LAS PARTES**", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, a la formación y/o capacitación del personal de "**LA UABC**" en materia de acceso a la información pública; así como para elaborar programas de difusión entre la comunidad a nivel estatal para darles a conocer el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de ambas partes:

- a) Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres, foros, presentación de libros y cualquier otro medio de difusión del derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos e importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) Promover y difundir los contenidos y/o materias que se implementen en las Escuelas y Facultades de "**LA UABC**", con los temas de transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, dentro de sus planes de estudios.
- c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales.
- e) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los Datos Personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de "**LA UABC**".

- f) “EL ITAIPBC”, apoyará a “LA UABC”, cuando esta última así lo solicite, para implementar acciones en conjunto, para la publicación, actualización y validación de la información pública de oficio contenida en su portal de obligaciones de transparencia.
- g) “EL ITAIPBC”, realizará revisiones y monitoreo periódico al portal de obligaciones de transparencia de “LA UABC”, para una retroalimentación constante que permita realizar acciones a favor de elevar los niveles de transparencia y la información pública de oficio, en los términos de la ley de la materia.
- h) Proporcionar en la medida de sus presupuestos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- i) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- j) Incluir en las páginas principales de internet el vínculo a la página de la otra parte de éste Convenio General.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de éste Convenio General, “LA UABC” se compromete a:

- a) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para la realización de las actividades contenidas.
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.
- c) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades presupuestarias, en la reproducción del material didáctico para los eventos que sean organizados con el apoyo de “EL ITAIPBC”.
- d) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes unidades administrativas, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “EL ITAIPBC”.
- e) Difundir el material generado por “EL ITAIPBC”, relacionado con la materia del presente convenio.
- f) Apoyar en cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.

- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- h) Colaborar con “EL ITAIPBC” en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de “LA UABC”, especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
- i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio General.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, “EL ITAIPBC” se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública cuando así se lo requiera de “LA UABC”.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, conferencias, talleres, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “LA UABC” en la medida de posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “LA UABC”.
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- e) Brindar capacitación a los funcionarios de “LA UABC” cuando ésta se lo requiera, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.



- f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información reservada de que disponga “**LA UABC**” a solicitud de este último.
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio General, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas “**LAS PARTES**” con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “**LAS PARTES**”.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de “**LAS PARTES**” y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de éste Convenio; así mismo ninguna de “**LAS PARTES**” ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.





Con motivo de lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **“LAS PARTES”** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, ésta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SÉPTIMA.- Las acciones que **“LAS PARTES”** desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

OCTAVA.- Cualquier modificación al presente Convenio General, deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- **“LA UABC”** designa como su representante para supervisar la ejecución del presente convenio a la Mtra. Olga Minerva Castro Luque, en su carácter de Titular de la Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales de la U.A.B.C.

Por su parte, **“EL ITAIPBC”** designa como representante en los mismos términos, al Lic. Miguel Ángel Sandoval Espinoza, en su carácter de Coordinador de Capacitación y Difusión del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio General será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo **“LAS PARTES”** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuádruplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de noviembre de 2015.

POR “EL ITAIPBC”



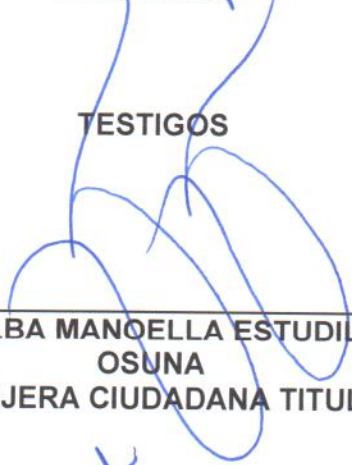
LIC. FRANCISCO ENRIQUE
POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO
PRESIDENTE

POR “LA UABC”



DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA
HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS



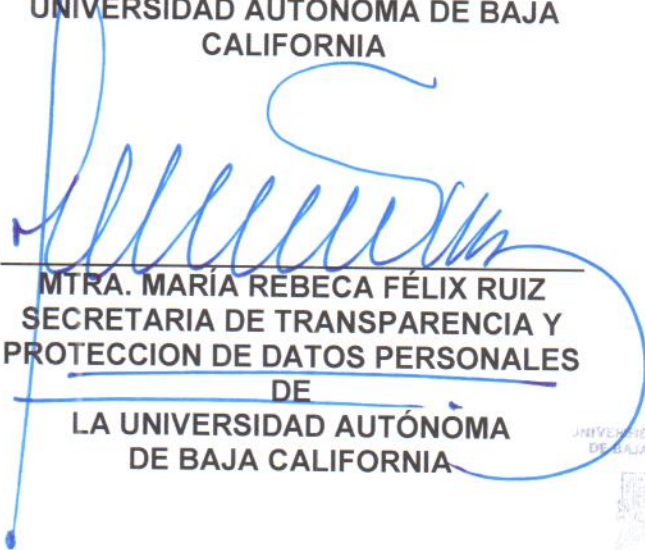
LIC. ELBA MANOELLA ESTUDILLO
OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

TESTIGOS



DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA

C.P. OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR



MTRA. MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



10

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

